

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

11304 ORDEN de 3 de julio de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la puesta en marcha de una bolsa de vivienda joven en alquiler.

Suscrito Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la puesta en marcha de una «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dicho Convenio, que figura como anexo de esta Orden.

En Murcia, a 3 de julio de mil novecientos noventa y cinco.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

En Madrid, a 23 de mayo de 1995.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D.^a Cristina Alberdi Alonso, en su calidad de Ministra de Asuntos Sociales y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y

La Excm. Sra. D.^a Elena Quiñones Vidal, Consejera de Cultura y Educación, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia como la Administración Central del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 10.Uno. del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y, en relación con la Administración Central del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que el principal problema de la juventud de hoy, consecuencia de la crisis económica y de las dificultades de inserción laboral, es el de la autonomía personal. Son mayoría los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, sobre todo, por la falta de recursos económicos al no disponer de un empleo que les permita independizarse; pero, también, por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para la economía precaria de la juventud.

Que ambas instituciones tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, en la actualidad ciertas cuestiones de indudable trascendencia social, como es el problema de la vivienda para jóvenes, demandan programas de actuación prioritaria y de amplia perspectiva.

Que entre los objetivos de la nueva política del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que el Plan Integral de Juventud de la Comunidad Autónoma de Murcia, contempla como área específica, la realización de acciones encaminadas a favorecer la autonomía de los jóvenes, mediante su integración social y laboral, y el acceso a la vivienda.

Que, además, la política del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud. Por lo cual se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.

El presente Convenio tiene por objetivo la realización de las acciones que a continuación se indican:

I. Desarrollo de un **servicio de información y asesoramiento** directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas.

II. Puesta en marcha de una **BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER** para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler (por debajo del precio medio del mercado) con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para pequeños propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este proyecto, se destinarán **dos seguros**: uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. **Programa de formación** que será impartido a las dos-tres personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda.

Para la realización de este Proyecto las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud se compromete a hacer una aportación económica de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTAS MIL (31.300.000) PESETAS de su presupuesto para 1995 (aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10) y cuyo destino será la cobertura de los seguros multirriesgo y caución, la realización de los cursos de formación, el asesoramiento, la gestión técnica y el seguimiento del programa.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que se incorporen al proyecto a que se refiere el presente Convenio.

Este crédito económico ha de ser aplicado dentro del mencionado año presupuestario.

2.º El Instituto de la Juventud asume el compromiso de ampliar su aportación económica, hasta un máximo de CINCO MILLONES (5.000.000) DE PESETAS, en el supuesto de que fuera necesario, con el propósito de que ningún piso gestionado desde el programa quedara fuera de la cobertura de los seguros multirriesgo y caución.

Ha de indicarse que existe crédito suficiente para llevar a cabo, en su caso, la ampliación de la aportación económica, con cargo al mismo concepto presupuestario que figura en la estipulación 2.ª 1.º.

3.º La Consejería de Cultura y Educación se compromete a arbitrar, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», de acuerdo con la siguiente estructura:

A) Información/Recepción

- recepción de solicitantes
- información sobre el programa
- tratamiento informático

B) Captación de Viviendas

- conocimiento del mercado
- propaganda propia
- prensa especializada
- entrevista propietarios
- inventarios

C) Oferta de Viviendas

- selección de demandantes
- visita a las viviendas
- seguimiento

D) Coordinación

- legislación básica sobre alquileres
- contratos y documentación varia
- fianzas
- seguros
- informes

Además, la mencionada Consejería pondrá a disposición del programa un local situado en la calle Santa Ana, 30001 - Murcia, con su correspondiente dotación tanto informática y de mobiliario como de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado.

Para un mejor desarrollo del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Murcia firmará acuerdos relacionados con este Programa, con Ayuntamientos y Entidades de derecho público o privado, si, a criterio de aquella, dichos acuerdos pudieran convenir a los fines del mismo.

4.º En el anexo al presente Convenio se especifica la distribución pormenorizada de las aportaciones económicas de ambas Instituciones.

Tercera.

En todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Comunidad Autónoma de Murcia, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Cuarta.

Se constituye una Comisión de seguimiento y control para llevar a cabo las funciones contempladas en el presente Convenio y, en especial, las de supervisión y evaluación de las acciones en él reflejadas.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Institución.

Quinta.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización de 1995. Si por ambas partes así se estimara conveniente, para dar continuidad a este Convenio, se firmará, en 1996, un protocolo entre las instituciones firmantes del presente Convenio. Cada Protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesari-

rios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes.

Sexta.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

La Ministra de Asuntos Sociales, **Cristina Alberdi Alonso**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO QUE SE CITA

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES DE CADA INSTITUCIÓN (de acuerdo con la estipulación segunda, 4.º, del presente Convenio)

I. El Instituto de la Juventud abonará directamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10, los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura de los seguros «multirriesgo» hasta 10.000.000 de pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 8.350 pts./año.

2. La cobertura de los seguros de caución hasta 15.000.000 de pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será, como máximo, el 3% de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa 6.300.000 pesetas.

Resulta, pues, que la cantidad total a distribuir, de acuerdo con la estipulación 2.ª 1.º, asciende a 31.300.000 pesetas, la cual, por su carácter de única y global, se aplicará a las acciones que resulten de la suma de las de cada una de las Comunidades Autónomas que se incorporen al programa a que se refiere el Convenio.

II. La Dirección General de Juventud y Deportes, correrá directamente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, con los gastos que se produzca por:

1. Las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha del programa (15.03.323A.120), 1.100.000 pesetas.

2. Los gastos del local puesto a disposición del programa (15.03.323A.202), (15.03.324A.221.0), (15.03.323A.222.0), (15.03.323A.227.0), 450.000 pesetas.

3. La dotación informática y de mobiliario (15.03.323A.626), 500.000 pesetas.

4. Publicidad (15.03.323A.649), 300.000 pesetas.

Total de su aportación, 2.350.000 pesetas.

La Ministra de Asuntos Sociales, **Cristina Alberdi Alonso**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

11303 ORDEN de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de fecha 17 de mayo de 1995, de modificación parcial del Anexo de la Orden de 11 de enero de 1991, por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

En la Orden de la Consejería de Sanidad de 11 de enero de 1991, por la que se aprobó el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, figura la Zona de Salud de Alguazas adscrita al Área de Salud VI/ Vega del Segura-Comarca Oriental, estando formada por los Municipios de Alguazas, Lorquí y Ceutí.

En fecha 15 de mayo de 1995, la Comisión Mixta de Atención Primaria, ha aprobado la supresión de la actual Zona de Salud n.º 61: Alguazas y la subdivisión de la misma en tres Zonas con su correspondiente delimitación, dentro del ámbito que corresponde al Área de Salud VI.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas

DISPONGO

Artículo primero.

Queda suprimida la Zona de Salud número 61: Alguazas, establecida en la Orden de la Consejería de Sanidad de 11 de enero de 1991, perteneciente al Área de Salud VI/Vega del Segura-Comarca Oriental.

Artículo segundo.

Se crean dentro del Área de Salud VI/Vega del Segura-Comarca Oriental, las siguientes Zonas con su delimitación específica:

Zona de Salud n.º 61: Alguazas.

Delimitación.- Municipio de Alguazas.

Zona de Salud n.º 71: Ceutí.

Delimitación.- Municipio de Ceutí.

Zona de Salud n.º 72: Lorquí.

Delimitación: Municipio de Lorquí.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 17 de mayo de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales en funciones, **Lorenzo Guirao Sánchez**.